

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
PARA EL DISTRITO DE MARYLAND

Si compró o arrendó determinados vehículos Hyundai Sonata Plug-In Hybrid de los modelos 2016-2019 que necesitaron un reemplazo de la batería de alto voltaje durante el período de garantía correspondiente, puede tener derecho a beneficios y sus derechos pueden verse afectados por un Acuerdo de Conciliación de Demanda Colectiva.

*Un tribunal federal autorizó este Aviso. Este no es un ofrecimiento de servicios de parte de un abogado.
Para consultar el Aviso en español, visite www.HVBatteryRepairSettlement.com*

LEA ATENTAMENTE ESTE AVISO

- El Tribunal ha aprobado preliminarmente un acuerdo propuesto conforme a una demanda colectiva contra Hyundai Motor America (“Hyundai”) relacionada con determinados vehículos Hyundai Sonata Plug-In Hybrid de los modelos 2016-2019 (“Vehículos de la demanda colectiva”). La demanda se denomina *Kline et al. v. Hyundai Motor America*, n.º de caso 23-CV-00245-GLS (D. Md.). Si usted está incluido en el Acuerdo, tiene derechos y opciones legales, así como plazos que debe respetar para ejercerlos.
- Usted es Miembro del Grupo del Acuerdo si fue propietario o arrendatario de un Vehículo de la demanda colectiva que, durante el período de garantía de la batería de alto voltaje (“Batería HV”), necesitó un reemplazo de la Batería HV y dicho reemplazo no pudo completarse en un plazo de sesenta (60) días. El período pertinente para la mayoría de los Miembros del Grupo del Acuerdo, durante el cual sus vehículos estuvieron fuera de servicio, fue desde finales de 2021 hasta el verano de 2023.
- El Acuerdo ofrece varios beneficios, que se detallan a continuación. Consulte atentamente la respuesta a la Pregunta 8. Los detalles del Acuerdo de Conciliación de Demanda Colectiva y Exención de Responsabilidad (“Acuerdo de Conciliación”), están disponibles en www.HVBatteryRepairSettlement.com.
- **Lea atentamente este Aviso.** Sus derechos legales se ven afectados, ya sea que haga algo o no. Este Aviso explica sus derechos, opciones y los plazos para ejercerlos. Los plazos pueden cambiarse, cancelarse o modificarse de otro modo, por lo que debe consultar periódicamente www.HVBatteryRepairSettlement.com para obtener actualizaciones y más información.
- El Tribunal a cargo de este caso aún tiene que decidir si aprueba el Acuerdo. Los pagos se efectuarán si el Tribunal aprueba el Acuerdo y una vez que se hayan resuelto las apelaciones, si las hubiere. Le agradecemos su paciencia.

**NO LLAME NI ESCRIBA AL TRIBUNAL NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
SOBRE EL ACUERDO O EL PROCESO JUDICIAL. En su lugar, visite
www.HVBatteryRepairSettlement.com o llame al 1-866-964-4271.**

También puede enviar un correo electrónico o llamar al Abogado del Grupo del Acuerdo, Thomas J. Minton: (410) 783-7575/tminton@charmcitylegal.com.

¿Tiene preguntas? Visite www.HVBatteryRepairSettlement.com o llame gratis al 1-866-964-4271.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES		
PARTICIPAR EN EL ACUERDO	• Si reúne los requisitos, recibirá los beneficios disponibles en virtud del Acuerdo al presentar una reclamación para recibir el Pago por días fuera de servicio. • Queda sujeto a los términos del Acuerdo. • Renuncia a su derecho a demandar por separado por las reclamaciones contempladas en este caso.	Las reclamaciones deben presentarse o tener matasellos a más tardar el 28 de diciembre de 2026 (90 días después del Aviso de la demanda colectiva).
EXCLUIRSE DEL ACUERDO	• Se excluye del Grupo del Acuerdo. • No recibe los beneficios disponibles en virtud del Acuerdo. • Conserva su derecho a demandar a Hyundai por separado o a continuar una demanda contra Hyundai por las mismas reclamaciones legales de este caso.	El documento debe tener matasellos a más tardar el 29 de octubre de 2026 (30 días después del Aviso de la demanda colectiva).
PRESENTAR UNA OBJECCIÓN	• Informa al Tribunal que no acepta el Acuerdo, la solicitud de los Abogados del Grupo del Acuerdo de recibir honorarios y costos, o los pagos por servicios a los representantes del grupo, y explica los motivos. • Permanece en el Grupo del Acuerdo y queda sujeto al Acuerdo de Conciliación si el Tribunal aprueba el Acuerdo. • No se excluye del Acuerdo y presenta una objeción al mismo tiempo.	Debe presentar la objeción electrónicamente o enviarla por correo con matasellos a más tardar el 30 de noviembre de 2026 (60 días después del Aviso de la demanda colectiva).
ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL	• Debe presentar su solicitud para hablar ante el Tribunal sobre el Acuerdo. Si desea que su propio abogado lo represente, debe pagar los honorarios de su abogado.	Debe presentar el Aviso de intención de comparecer a más tardar el 30 de noviembre de 2026.
NO HACER NADA	• Permanecerá en el Grupo del Acuerdo, pero no recibirá ningún pago. Usted renuncia a su derecho a demandar a Hyundai por separado o a continuar una demanda contra Hyundai por las mismas reclamaciones legales de este caso.	

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	4
1. ¿Por qué recibo este Aviso?	4
2. ¿De qué se trata esta demanda?	4
3. ¿Qué vehículos están incluidos en el Acuerdo?.....	5
4. ¿Qué es una demanda colectiva y quiénes participan en ella?	5
5. ¿Por qué hay un Acuerdo?.....	5
QUIÉNES FORMAN PARTE DEL GRUPO.....	5
6. ¿Formo parte del Grupo del Acuerdo?.....	5
7. Todavía no estoy seguro de si estoy incluido.	5
BENEFICIOS DEL ACUERDO.....	6
8. ¿Qué beneficios proporciona el Acuerdo?	6
9. ¿A qué renuncio para recibir un pago o permanecer en el Acuerdo?	6
CÓMO RECIBIR UN PAGO	6
10. ¿Cómo puedo recibir un pago?.....	6
11. ¿Cuándo recibiré mi pago?.....	7
EXCLUIRSE DEL ACUERDO.....	7
12. ¿Cómo puedo excluirme del Acuerdo?	7
13. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a la Demandada por el mismo motivo más adelante?	8
14. Si me excluyo, ¿puedo recibir de todos modos los beneficios del Acuerdo?	8
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN.....	8
15. ¿Tengo abogados en este caso?	8
16. ¿Cómo recibirán sus honorarios estos abogados?.....	9
17. ¿Debería contratar a mi propio abogado?	9
PRESENTAR UNA OBJECCIÓN AL ACUERDO	9
18. ¿Cómo le informo al Tribunal que no acepto el Acuerdo?	9
19. ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción al Acuerdo y optar por excluirme del Acuerdo?.....	10
AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL	10
20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?.....	10
21. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de aprobación final?	10
22. ¿Puedo hablar en la audiencia?	10
SI NO HACE NADA.....	10
23. ¿Qué sucede si no hago nada?	10
OBTENER MÁS INFORMACIÓN	11
24. ¿Cómo puedo obtener más información?	11

ANTECEDENTES

1. ¿Por qué recibo este Aviso?

Un Tribunal autorizó este Aviso porque usted tiene derecho a saber sobre el Acuerdo propuesto en relación con una demanda colectiva, los beneficios del Acuerdo y sus opciones antes de que el Tribunal decida si aprueba dicho Acuerdo.¹

La magistrada federal Gina L. Simms, del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Maryland, está a cargo de esta demanda. La demanda se denomina *Kline et al. v. Hyundai Motor America, Inc.*, y el número de caso es 23-cv-245-GLS. Las personas que presentaron esta demanda y fueron designadas como Representantes del Grupo, Samuel Kline y Lauren Kline, Howard Nordberg, Timothy Pritchett, Ioannis C. Tzamouranis, Clara K. Smith y Ann Lyons (por sí misma y como representante personal de su difunto esposo, Michael Bozzuto), se denominan los Demandantes, y la empresa demandada, Hyundai Motor America, Inc. (“Hyundai” o “HMA”), se denomina la Demandada.

Usted puede formar parte de esta demanda colectiva si compró o arrendó un Vehículo de la demanda colectiva en los Estados Unidos. Este Aviso explica la demanda, el Acuerdo y sus derechos legales. Usted NO está siendo demandado. El Tribunal todavía debe decidir si otorga la aprobación final al Acuerdo. Tenga paciencia y consulte periódicamente el sitio web indicado en este Aviso. No se comunique con el Tribunal. Todas las preguntas deben dirigirse al Administrador del Acuerdo, cuyos datos se indican a continuación. También puede comunicarse con los Abogados del Grupo que se indican a continuación.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

Este caso se refiere a reclamaciones derivadas de la compra o el arrendamiento por parte de los Demandantes de determinados “Vehículos de la demanda colectiva”, que, para los fines de este Acuerdo, son vehículos Hyundai Sonata Plug-In Hybrid de los modelos 2016-2019 que necesitaron una reparación de la batería (una reparación o un reemplazo de la batería de alto voltaje de un Vehículo de la demanda colectiva durante el período de garantía expresa correspondiente, para la cual no había piezas de reparación disponibles, y el vehículo no pudo repararse durante un mínimo de sesenta [60] días). Los Demandantes alegan que Hyundai no cumplió con la garantía de la batería de alto voltaje (“batería HV”) de los Vehículos de la demanda colectiva cuando las baterías de algunos de estos vehículos fallaron y necesitaron ser reemplazadas. Los Demandantes sostienen que Hyundai no pudo reparar ni reemplazar las Baterías HV defectuosas de sus vehículos durante períodos prolongados y que, como consecuencia, los propietarios de dichos vehículos no pudieron utilizarlos plenamente mientras esperaban las reparaciones. El período pertinente para la mayoría de los Miembros del Grupo, durante el cual sus vehículos estuvieron fuera de servicio, fue desde finales de 2021 hasta el verano de 2023.

Hyundai niega expresamente haber cometido alguna conducta indebida o tener responsabilidad por las reclamaciones alegadas, niega que los Vehículos de la demanda colectiva o sus Baterías HV sean defectuosos y sostiene que las supuestas demoras en el reemplazo de las Baterías HV de los Vehículos de la demanda colectiva que necesitaban reemplazo se debieron a circunstancias fuera del control de Hyundai, como las interrupciones de la cadena de suministro durante la pandemia de COVID-19 y otras demoras de proveedores externos. Los Demandantes y Hyundai han llegado a este Acuerdo para evitar los costos, el tiempo y las incertidumbres que implica continuar con el litigio. Puede consultar la demanda colectiva y obtener más información sobre el caso en www.HVBatteryRepairSettlement.com.

Este Acuerdo no incluye reclamaciones por lesiones personales, muerte por negligencia ni daños a otros bienes materiales (si los hubiera) derivados de los Vehículos de la demanda colectiva.

¹ El acceso al expediente judicial está disponible, previo pago de una tarifa, a través de PACER (Public Access to Court Electronic Records) en pacer.uscourts.gov o mediante las computadoras de la Oficina del Secretario del Tribunal, donde los Miembros del Grupo pueden consultar el expediente y leer los documentos. Tenga en cuenta que se cobra una tarifa de \$0.10 por página para obtener una copia de cualquier documento de la Oficina del Secretario del Tribunal.

3. ¿Qué vehículos están incluidos en el Acuerdo?

El Acuerdo incluye cualquier vehículo Hyundai Sonata Plug-In Hybrid de los modelos 2016-2019 que haya necesitado una Reparación de la batería (según se define en la Pregunta 2 anterior).

4. ¿Qué es una demanda colectiva y quiénes participan en ella?

En una demanda colectiva, las personas denominadas “Representantes del Grupo” presentan una demanda en su propio nombre y en nombre de otras personas que tienen reclamaciones similares. Todas esas personas, en conjunto, se denominan el “Grupo” o “Miembros del Grupo”. La empresa contra la que los Representantes del Grupo presentan la demanda (en este caso, Hyundai) se denomina la Demandada. Un solo Tribunal resuelve las cuestiones del caso para todas las personas del Grupo, excepto para aquellas que decidan excluirse del mismo.

5. ¿Por qué hay un Acuerdo?

Ambas partes de la demanda, con la asistencia de un mediador neutral y con experiencia, acordaron este Acuerdo para evitar los costos y riesgos de continuar con el litigio, incluido un posible juicio. El Acuerdo no significa que Hyundai haya infringido alguna ley o haya cometido alguna conducta indebida, y el Tribunal no ha decidido cuál de las partes tiene la razón. El Tribunal ha aprobado preliminarmente este Acuerdo y ha autorizado la emisión de este Aviso. Los Representantes del Grupo y los abogados que los representan (los Abogados del Grupo) consideran que el Acuerdo es lo mejor para todos los Miembros del Grupo y que es justo, razonable y adecuado.

Los términos esenciales del Acuerdo se resumen en este Aviso. El Acuerdo de Conciliación, junto con todos sus anexos y apéndices, establece con mayor detalle los derechos y las obligaciones de las partes. Si existe alguna discrepancia entre este Aviso y el Acuerdo de Conciliación, prevalecerá el Acuerdo de Conciliación. El Acuerdo de Conciliación estará disponible en www.HVBatteryRepairSettlement.com.

QUIÉNES FORMAN PARTE DEL GRUPO

6. ¿Formo parte del Grupo del Acuerdo?

El Grupo del Acuerdo está compuesto por todas las personas que compraron o arrendaron un Vehículo de la demanda colectiva.

Quedan excluidos del Grupo: (1) Hyundai Motor America, sus subsidiarias y afiliadas, funcionarios, directores y empleados; (2) las aseguradoras de los Vehículos de la demanda colectiva; (3) todas las personas o entidades que aleguen ser subrogatarias de los derechos de los Miembros del Grupo; (4) los emisores o proveedores de garantías extendidas para vehículos o los proveedores de contratos de servicio extendido; (5) las personas o entidades que se excluyan válidamente y dentro del plazo del Acuerdo; (6) los consumidores o empresas que hayan comprado Vehículos de la demanda colectiva que hayan sido declarados pérdida total (es decir, considerados vehículos de salvamento), sujeto a verificación mediante Carfax u otros medios; (7) los propietarios actuales o anteriores de un Vehículo de la demanda colectiva que hayan exonerado previamente de responsabilidad a Hyundai Motor America con respecto a las cuestiones planteadas en el Litigio; (8) las personas o entidades que hayan comprado o arrendado Vehículos de la demanda colectiva como vehículos de “flota” (es decir, vehículos de alquiler o vehículos de una empresa); y (9) cualquier juez a quien se haya asignado o pueda asignarse este asunto, y sus familiares inmediatos (cónyuge, pareja de hecho o hijos).

7. Todavía no estoy seguro de estar incluido.

Si todavía no está seguro de si es miembro del Grupo, puede obtener ayuda en www.HVBatteryRepairSettlement.com, llamando al 1-866-964-4271 o comunicándose con los Abogados del Grupo a los números de teléfono que se indican a continuación. No llame al Tribunal.

BENEFICIOS DEL ACUERDO

8. ¿Qué beneficios proporciona el Acuerdo?

A continuación se describen, en términos generales, los beneficios del Acuerdo. Puede obtener más información en el sitio web del Acuerdo. El Tribunal todavía debe decidir si otorga la aprobación final al Acuerdo. No sabemos cuándo el Tribunal otorgará la aprobación final, si lo hace, ni si habrá apelaciones que deban resolverse a favor del Acuerdo antes de que se otorguen determinados beneficios. Por lo tanto, no sabemos con precisión cuándo estará disponible alguno de los beneficios. Consulte periódicamente www.HVBatteryRepairSettlement.com para obtener actualizaciones sobre el Acuerdo.

Tenga en cuenta que es posible que deba tomar ciertas medidas dentro de plazos específicos para recibir determinados beneficios, como completar y presentar un Formulario de reclamación para recibir un Pago por días fuera de servicio. Si no hace nada, es posible que no reciba determinados beneficios del Acuerdo y, como Miembro del Grupo, no podrá demandar a Hyundai con respecto a las cuestiones objeto de la demanda.

En virtud del Acuerdo, Hyundai realizará un Pago por días fuera de servicio a cualquier Miembro del Grupo que presente una reclamación y demuestre que fue propietario o arrendatario del Vehículo de la demanda colectiva durante el período en que dicho vehículo necesitó una Reparación de la batería. El monto del Pago por días fuera de servicio se basa en el número total de días que un Vehículo de la demanda colectiva estuvo a la espera de una Reparación de la batería, según se establezca y documente mediante el número total de días sin una reparación registrados para cada Vehículo de la demanda colectiva en los registros de Hyundai. El monto del Pago por días fuera de servicio se calcula multiplicando el número de días del Período de reparación de la batería por diez dólares (\$10) por día, con la posibilidad de que aumente hasta un pago máximo de quince dólares (\$15) por día si el total de los pagos reclamados por los Miembros del Grupo del Acuerdo es inferior a \$250,000.

9. ¿A qué renuncio para recibir un pago o permanecer en el Acuerdo?

Si es Miembro del Grupo del Acuerdo, a menos que se excluya del Acuerdo, no podrá demandar a Hyundai ni continuar una demanda contra Hyundai con respecto a las reclamaciones exoneradas en virtud de este Acuerdo. Esto también significa que todas las decisiones del Tribunal serán vinculantes para usted. Las Reclamaciones exoneradas y las Partes exoneradas se definen en el Acuerdo de Conciliación (que también se adjunta a este Aviso como Apéndice A) y describen las reclamaciones legales a las que renuncia si permanece en el Grupo del Acuerdo. El Acuerdo de Conciliación está disponible en www.HVBatteryRepairSettlement.com. Puede consultar gratuitamente a uno de los abogados que se indican en la Pregunta 15 o, por supuesto, consultar a su propio abogado, por su cuenta, si tiene preguntas sobre las reclamaciones exoneradas o sobre su significado.

CÓMO RECIBIR UN PAGO

10. ¿Cómo puedo recibir un pago?

Para recibir un Pago por días fuera de servicio, los Miembros del Grupo deben completar y presentar oportunamente un Formulario de reclamación firmado bajo pena de perjurio (puede ser necesario presentar documentación adicional sobre la propiedad cuando exista alguna duda o controversia respecto de la propiedad durante el período de Reparación de la batería [es decir, la Documentación requerida]). El Formulario de reclamación puede obtenerse en línea en www.HVBatteryRepairSettlement.com o solicitándolo por escrito o por correo electrónico al Administrador del Acuerdo, utilizando los datos de contacto que se indican a continuación. Todos los Formularios de reclamación y los comprobantes correspondientes deben presentarse al Administrador del Acuerdo por vía electrónica o tener matasellos a más tardar noventa (90) días después de la fecha de este Aviso de la demanda colectiva (la “Fecha límite para presentar reclamaciones”).

HV Battery Repair Settlement Administrator
PO Box 129
East Brunswick, NJ 08816-9998
En línea: www.HVBatteryRepairSettlement.com

Si no presenta un Formulario de reclamación válido antes de la **28 de diciembre de 2026**, es posible que no reciba ningún pago, pero quedará sujeto a la sentencia del Tribunal.

11. ¿Cuándo recibiré mi pago?

Los pagos correspondientes a Pagos por días fuera de servicio válidos se efectuarán sesenta (60) días después de que el Tribunal otorgue la “aprobación final” del Acuerdo y una vez resueltas todas las apelaciones (si las hubiera). Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, podría haber apelaciones. Siempre es incierto si estas apelaciones se pueden resolver, y su resolución puede tardar. Le agradecemos su paciencia.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

12. ¿Cómo puedo excluirme del Acuerdo?

Para excluirse del Acuerdo, debe presentar una solicitud válida por escrito en la que indique que desea excluirse del Acuerdo. Su solicitud debe incluir lo siguiente:

- Su nombre completo, domicilio actual, dirección postal (si es diferente), número de teléfono y dirección de correo electrónico;
- Identificar el nombre y número del caso (*Kline et al. v. Hyundai Motor America, et al.*, n.º de caso 23-cv-00245-GLS);
- Identificar la marca, el modelo, el año del modelo, el Número de identificación del vehículo (VIN) y el millaje de su vehículo, así como la(s) fecha(s) aproximada(s) de compra o arrendamiento;
- Indicar claramente que desea excluirse del Acuerdo y del Grupo; y
- Proporcionar una firma manuscrita con fecha o una firma electrónica (si presenta la solicitud electrónicamente), según corresponda. La firma de un abogado no es suficiente.

No puede solicitar su exclusión del Acuerdo por teléfono. **Debe**, ya sea: (a) presentar electrónicamente su solicitud de exclusión en el sitio web del Acuerdo a más tardar el **29 de octubre de 2026**, o (b) enviar por correo su carta con la solicitud de exclusión, con matasellos a más tardar el **29 octubre de 2026**, a:

HV Battery Repair Settlement Administrator
PO Box 58220
Philadelphia, PA 19102

Si solicita su exclusión, no recibirá ningún pago del Acuerdo y no podrá presentar una objeción al Acuerdo. No estará legalmente obligado por ninguna decisión o actuación que tenga lugar en esta demanda y conservará su derecho a demandar a Hyundai por separado o a continuar una demanda contra Hyundai con respecto a las reclamaciones de este caso. El Tribunal puede modificar los plazos indicados en este Aviso. Consulte periódicamente www.HVBatteryRepairSettlement.com para obtener actualizaciones sobre el Acuerdo.

SI NO SE EXCLUYE A MÁS TARDAR EL 29 DE OCTUBRE DE 2026, PERMANECERÁ EN EL GRUPO DEL ACUERDO Y QUEDARÁ SUJETO A LAS ÓRDENES DEL TRIBUNAL EN ESTA DEMANDA.

13. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a la Demandada por el mismo motivo más adelante?

No. A menos que se excluya, renunciará a cualquier derecho a demandar a Hyundai por las reclamaciones que resuelve este Acuerdo. Si no se excluye y el Acuerdo recibe la aprobación definitiva, se le prohibirá de manera permanente iniciar o continuar cualquier demanda u otro procedimiento contra Hyundai con respecto a las cuestiones objeto de esta demanda.

Si se excluye debidamente del Acuerdo, no estará sujeto a ninguna orden o sentencia relacionada con el Acuerdo. Conservará su derecho a presentar por separado cualquier reclamación que pueda tener contra Hyundai. Cualquier litigio por separado que decida iniciar puede estar sujeto a un plazo de prescripción u otros requisitos sujetos a plazos.

14. Si me excluyo, ¿puedo recibir de todos modos los beneficios del Acuerdo?

No. Si se excluye, no recibirá los beneficios del Acuerdo y no estará sujeto a ninguna decisión o actuación que tenga lugar en esta demanda. Si solicita su exclusión, no podrá presentar una objeción al Acuerdo ni presentar un Formulario de reclamación para solicitar un Pago por días fuera de servicio.

Solicite la exclusión únicamente si NO desea participar en este Acuerdo, NO desea quedar sujeto a ninguna sentencia en este caso y NO desea recibir ninguno de los beneficios previstos en el Acuerdo.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

15. ¿Tengo abogados en este caso?

Sí. El Tribunal designó a dos bufetes de abogados para que lo representen a usted y a los demás Miembros del Grupo del Acuerdo como Abogados del Grupo. Sus datos de contacto son los siguientes:

ABOGADOS DEL GRUPO	
Goldman & Minton, P.C. c/o Thomas Minton 3600 Clipper Mill Rd., Suite 201 Baltimore, MD 21211 Tminton@charmcitylegal.com Teléfono: (410) 783-7575	Lewis and Tompkins PC c/o David E. Tompkins 836 Bonifant Street Silver Spring, MD 20910 dtompkins@lewisandtompkins.com Teléfono: (202) 296-0666

Usted no tendrá que pagar los honorarios de estos abogados. Si desea estar representado por su propio abogado, puede contratarlo por su cuenta.

La Demandada tiene sus propios abogados. Los abogados que representan a la Demandada son:

ABOGADOS DE LA DEMANDADA
Eric Kizirian Zourik Zarifian LEWIS BRISBOIS BISGAARD & SMITH, LLP 633 W. 5 th Street Suite 4000 Los Angeles, California 90071 Teléfono: (213) 250-1800 Eric.Kizirian@LewisBrisbois.com Zourik.Zarifian@LewisBrisbois.com

16. ¿Cómo se pagarán los honorarios de estos abogados?

Los Abogados del Grupo solicitarán al Tribunal una orden que otorgue (1) honorarios y gastos de los Abogados del Grupo por un monto que no exceda de \$375,000; y (3) compensaciones por servicio a los Representantes del Grupo por un monto de \$7,500.00 a cada uno, por el tiempo y esfuerzo que dedicaron a representar a los Miembros del Grupo en esta demanda.

El Tribunal debe aprobar la solicitud de honorarios, costos y gastos de los abogados y la solicitud de compensaciones por servicio a los Representantes del Grupo. El Tribunal puede otorgar montos diferentes de los solicitados por los Abogados del Grupo. Los Abogados del Grupo presentarán ante el Tribunal la solicitud de honorarios, costos y gastos, y la solicitud de compensaciones por servicio a los Representantes del Grupo. Posteriormente, estas solicitudes se publicarán en el sitio web del Acuerdo. Consulte www.HVBatteryRepairSettlement.com para obtener actualizaciones.

17. ¿Debo contratar mi propio abogado?

Si permanece en el Grupo del Acuerdo, no necesita contratar a su propio abogado para presentar las reclamaciones contra Hyundai, ya que los Abogados del Grupo trabajan en representación de los Miembros del Grupo del Acuerdo. Sin embargo, si desea estar representado por su propio abogado, puede contratarlo por su cuenta.

PRESENTAR UNA OBJECCIÓN AL ACUERDO

18. ¿Cómo puedo informar al Tribunal que no acepto el Acuerdo?

Si es Miembro del Grupo del Acuerdo y no se excluye del Acuerdo, puede presentar una objeción a la imparcialidad, razonabilidad o suficiencia del Acuerdo propuesto, a la solicitud de honorarios y costos de los abogados y/o a la solicitud de compensaciones por servicio a los Representantes del Grupo.

Para que el Tribunal considere una objeción, esta debe presentarse electrónicamente ante el Tribunal o enviarse por correo al Secretario del Tribunal y al Administrador del Acuerdo a más tardar el **30 de noviembre de 2026**. Si desea enviar su objeción por correo al Tribunal y al Administrador del Acuerdo, debe enviarla a *ambas* direcciones que se indican a continuación:

SECRETARIO DEL TRIBUNAL	ADMINISTRADOR DEL ACUERDO
U.S. District Court – District of Maryland Suite 200 6500 Cherrywood Lane Greenbelt, MD 20770	HV Battery Repair Settlement Administrator PO Box 58220 Philadelphia, PA 19102

Para que sea válida, su objeción debe incluir lo siguiente: (a) el nombre y número del caso; (b) el nombre completo de la persona que presenta la objeción, su domicilio actual, dirección postal (si es diferente), número de teléfono y dirección de correo electrónico; (c) una explicación de los motivos por los que la persona que presenta la objeción considera que es Miembro del Grupo del Acuerdo, incluida la marca, el modelo, el año del modelo, el/los VIN y el millaje del/de los Vehículo(s) de la demanda colectiva, y si actualmente el Miembro del Grupo del Acuerdo es propietario o arrendatario del Vehículo de la demanda colectiva; (d) documentación suficiente para demostrar que pertenece al Grupo del Acuerdo; (e) el nombre completo, número de teléfono, dirección postal y dirección de correo electrónico de todos los abogados que representan a la persona que presenta la objeción (si corresponde), incluidos los abogados anteriores o actuales que puedan tener derecho a recibir una compensación por cualquier motivo relacionado con la objeción al Acuerdo de conciliación y/o la solicitud de honorarios y costos de los abogados; (f) una declaración en la que confirme si tiene la intención de comparecer personalmente y/o prestar declaración en la Audiencia de aprobación definitiva; y (g) la firma original y la fecha de la firma de la persona que presenta la objeción.

Si no cumple con los requisitos anteriores para presentar una objeción válida, renunciará a cualquier derecho que pueda tener a comparecer por separado y presentar una objeción al Acuerdo, y quedará sujeto a los términos de este Acuerdo, la Exoneración y la sentencia del Tribunal.

19. ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción al Acuerdo y excluirse del Acuerdo?

Presentar una objeción significa simplemente informar al Tribunal que no acepta algún aspecto del Acuerdo. Puede objetar el Acuerdo solo si no se excluye del Acuerdo. Excluirse del Acuerdo es decirle al Tribunal que no desea ser parte del Acuerdo. Si se excluye del Acuerdo, no tiene fundamento para objetarlo porque ya no le afecta. Si presenta una objeción al Acuerdo, quedará sujeto a la exoneración de reclamaciones prevista en el Acuerdo. Si se excluye del Acuerdo, conservará sus derechos y no quedará sujeto a dicha exoneración.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL

20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal celebrará una Audiencia de aprobación final el **21 de diciembre de 2026 a las 10:00 a. m.**, en Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el distrito de Maryland – Greenbelt (United States District Court, District of Maryland – Greenbelt), 6500 Cherrywood Lane, Greenbelt, MD 20770. En la audiencia, el Tribunal considerará si debe otorgar la aprobación final al Acuerdo, aprobar los honorarios y gastos de los Abogados del Grupo y otorgar las compensaciones por servicio a los Representantes del Grupo. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará en ese momento. Después de la audiencia el Tribunal decidirá si aprueba el Acuerdo. No sabemos cuánto tiempo pueden tomar estas decisiones, por lo que le pedimos que tenga paciencia. La fecha de la Audiencia de aprobación final puede cambiar sin previo aviso. Consulte www.HVBatteryRepairSettlement.com para obtener actualizaciones.

21. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de aprobación final?

No. No es necesario que asista a la audiencia. Los Abogados del Grupo presentarán el caso en representación de los Demandantes y los abogados de Hyundai lo harán en representación de Hyundai. Usted o su abogado pueden asistir por su cuenta, pero no es necesario. Si presenta una objeción, tampoco tiene que acudir al Tribunal para hablar sobre ella. Siempre que haya presentado y notificado su objeción por escrito oportunamente a las direcciones correspondientes, el Tribunal la considerará.

22. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Sí, puede pedirle permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de aprobación final. Para hacerlo, debe enviar una carta en la que indique que se trata de su “Aviso de intención de comparecer”. Su solicitud debe incluir su nombre, dirección y número de teléfono, así como el nombre, dirección y número de teléfono de la persona que comparecerá en su nombre, además de copias de cualquier documento, prueba documental u otra evidencia que usted o su abogado presentarán ante el Tribunal en relación con la Audiencia de aprobación final. Su solicitud debe presentarse ante el Secretario del Tribunal y notificarse a los Abogados del Grupo y a los abogados de la Demandada, en las direcciones indicadas en la Pregunta 15, a más tardar el **30 de noviembre de 2026**.

SI NO HACE NADA

23. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si no hace nada, no recibirá ningún Pago por días fuera de servicio en virtud del Acuerdo. A menos que se excluya del Acuerdo, ya no podrá iniciar una demanda, continuar una demanda ni participar en ninguna otra demanda contra Hyundai con respecto a las cuestiones legales de este caso. Además, quedará legalmente sujeto al Acuerdo.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

24. ¿Cómo puedo obtener más información?

Este Aviso resume el Acuerdo, el Grupo del Acuerdo y la naturaleza del litigio. Para obtener más información, puede comunicarse con los Abogados del Grupo o con el Administrador del Acuerdo utilizando los datos de contacto que se indican a continuación. También puede visitar el sitio web del Acuerdo en www.HVBatteryRepairSettlement.com o consultar el expediente judicial de este caso, previo pago de la tarifa correspondiente, mediante el sistema de Acceso Público a los Registros Electrónicos del Tribunal (Public Access to Court Electronic Records, PACER) del Tribunal en <https://ecf.mdd.uscourts.gov/>. También puede acudir a la oficina del Secretario del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Maryland, ubicada en 6500 Cherrywood Lane, Greenbelt, MD 20770, entre las 9:00 a. m. y las 4:00 p. m., de lunes a viernes, excepto los días festivos del Tribunal.

**NO LLAME NI ESCRIBA AL TRIBUNAL NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
EN RELACIÓN CON EL ACUERDO O EL PROCESO DEL LITIGIO. En su lugar, visite
www.HVBatteryRepairSettlement.com o llame al 1-866-964-4271.**

APÉNDICE A

- A.** Mediante el presente Acuerdo de Conciliación y la siguiente Exoneración, la Demandada y las Partes exoneradas quedan liberadas de responsabilidad por todas y cada una de las reclamaciones o causas de acción que los Demandantes o cualquiera de los Miembros del Grupo hayan presentado o hubieran podido presentar contra ellas en relación con la Reparación de la batería o con las reclamaciones presentadas o que hubieran podido presentarse en la Demanda, salvo por lo dispuesto en el párrafo B a continuación. Sin considerar que la Exoneración otorgada mediante el presente Acuerdo de Conciliación constituye una exoneración general, los Demandantes y los Miembros del Grupo renuncian expresamente y desisten de todas esas reclamaciones o causas de acción en la máxima medida permitida por la ley. Los Demandantes y los Miembros del Grupo reconocen que, incluso si posteriormente descubren hechos adicionales o diferentes de aquellos que actualmente conocen o consideran verdaderos, aceptan, no obstante, que, una vez dictadas la Sentencia y Orden definitivas, los Demandantes y los Miembros del Grupo resolverán de manera plena y definitiva, y exonerarán para siempre todas y cada una de las Reclamaciones exoneradas. Las Partes reconocen que la renuncia y exoneración anteriores fueron objeto de negociación y constituyen un elemento sustancial del Acuerdo de Conciliación.
- B.** El presente Acuerdo de Conciliación no afecta los derechos de los Miembros del Grupo que soliciten oportuna y debidamente su exclusión del Acuerdo de Conciliación. El Acuerdo de Conciliación no exonera las reclamaciones por lesiones personales, daños a la propiedad ni reclamaciones de subrogación.
- C.** Una vez dictadas la Sentencia y Orden finales (i) el Acuerdo de Conciliación constituirá el recurso exclusivo para todos y cada uno de los Miembros del Grupo, excepto aquellos que se hayan excluido de conformidad con los términos y disposiciones del presente Acuerdo; (ii) la Demandada y las Partes exoneradas no estarán sujetas a responsabilidad ni gastos de ningún tipo frente a ningún Miembro del Grupo por motivos relacionados con el Litigio, salvo según lo dispuesto en el presente documento; y (iii) los Miembros del Grupo quedarán permanentemente impedidos de iniciar, presentar o tramitar cualesquiera de las Reclamaciones exoneradas contra la Demandada y las Partes exoneradas.